

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 339

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 35 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Muel'.



ARTÍCULO 35 BIS. (...)

El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales se constituirá con un monto equivalente al 5% de lo que corresponde al Estado en el Fondo General de Participaciones, una vez descontado el porcentaje que de dicho Fondo General se aporte al Fondo Participable, a que se refiere la fracción I, inciso a), del artículo 3º de la presente ley. Del monto correspondiente a cada municipio, éste destinará hasta un 20% para la adquisición de nuevas tecnologías que tengan como finalidad la recuperación, conservación y mejoramiento del medio ambiente. Esta disposición solo aplica para los municipios que reciban 5000,000 de pesos o más por concepto del FAEISPUM.

(...)

I. (...)

II. (...)

(...)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en las reglas de operación y demás disposiciones relativas al Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales para el Ejercicio Fiscal del año 2021, se realicen las adecuaciones necesarias para que la presente reforma transite de manera adecuada a partir de ese año.

ARTÍCULO TERCERO. Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado, para que durante el ejercicio fiscal 2020 consideren proyectos que vayan encaminados a la recuperación, conservación y mejoramiento del medio ambiente, independientemente si son sujetos de la presente reforma.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia,
Michoacán de Ocampo, a los 29 veintinueve días del mes de mayo de 2020 dos mil
veinte. -----

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.

PRIMER SECRETARIA
DIP. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.

SEGUNDO SECRETARIO
DIP. HUMBERTO GONZÁLEZ
VILLAGÓMEZ.

TERCER SECRETARIO
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 339, mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 35 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.